

Nota de Prensa



N°34/17

Ante solicitud de ASFI:

JUEZ INSTRUYÓ BLOQUEAR PÁGINAS WEB DE PAYDIAMOND EN EL PAÍS

La Paz, 2 de agosto (ASFI).- A instancias de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), el Juez 6to de Instrucción en lo Penal Cautelar del Distrito Judicial de Santa Cruz, Dr. Juan José Subieta, instruyó a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), comunicar a los proveedores de Internet en el país proceder al bloqueo de páginas Web y otras Direcciones IP relacionadas con la empresa Paydiamond, ya que ésta se dedicaba con probabilidad a cometer delitos de intermediación financiera sin autorización o licencias y estafa con el agravante de víctimas múltiples.

Esta instrucción fue emanada en el marco del proceso penal seguido por ASFI y el Ministerio Público en contra de Felipe Campos Wenseslau y otra, por la presunta comisión de los Delitos Financieros de Intermediación Financiera sin Autorización o Licencias, tipificados y sancionados en el Artículo 491, Capítulo XII Delitos Financieros, Artículo 363 quater, de la Ley de Servicios Financieros N° 393.

Las páginas web y Direcciones IP de las cuales ASFI solicitó su bloqueo son: www.paydiamond.com; cadastro.paydiamond.com; member.paydiamond.com; global4pay.com; www.global4pay.com, entre otras.

Por su parte la ATT, comunicó a la ASFI que solicitó a los proveedores del servicio de Internet (ISP) que tengan conexión directa a distribuidores internacionales, el bloqueo de las Direcciones IP y páginas web mencionadas, entre las que se encuentran COMTECO LTDA, COTAS SRL, TELECEL S.A., ENTEL S.A., AXS BOLIVIA S.A. y NUEVATEL S.A.

La instrucción del bloqueo se logró en un trabajo coordinado entre ASFI y la ATT, con el fin de evitar que la captación de recursos económicos de manera ilegal y a través de las Redes Sociales siga proliferando en el territorio nacional, situación que afecta principalmente a personas y familias de escasos recursos, que son quienes pierden su dinero y los ahorros de su vida.

Dentro la investigación penal se consiguió inicialmente la emisión de esta orden judicial, que dispone el bloqueo de estas páginas Web; sin embargo, la Autoridad de Supervisión manifiesta su preocupación por la existencia de un amplio universo de sitios Web y páginas en redes sociales que utilizan estas supuestas empresas.

Así mismo, en los últimos meses ASFI recibió una serie de denuncias sobre el funcionamiento de empresas con actividades presumiblemente vinculadas a esquemas de estafas piramidales, por lo que ASFI exhorta a la población a no dejarse sorprender y tomar en cuenta la recomendación constante efectuada por esta Autoridad de Supervisión, ya que pondrían en riesgo su dinero y ahorros en estas supuestas inversiones inexistentes.

Antecedentes

En agosto de 2016, la ASFI advirtió la captación de dinero del público por parte de personas que operaban a nombre de Pay Diamond y Global Club, sin contar con licencia de autorización para realizar

Nota de Prensa

esta actividad, situación que derivó en la denuncia penal interpuesta ante el Ministerio Público, por la presunta comisión del delito de intermediación financiera sin autorización o licencia.

Esta denuncia permitió la investigación de esta actividad ilegal, así como la detención preventiva en primera instancia del ciudadano brasilero Felipe Campos Wenceslau, principal líder de Paydiamond en el país, quien en la actualidad se encuentra con la imposición de medidas sustitutivas.

En diciembre del pasado año, medios de prensa escrita de circulación nacional, señalaron que el número de personas afectadas por este tipo estafas piramidales en el país llegaba aproximadamente a 200 mil ciudadanos.

En los meses de mayo y junio, el Ministerio Público de la Fiscalía Corporativa de El Alto, emitió imputaciones formales en contra de 18 personas acusándolas por el presunto delito de estafa con víctimas múltiples y por los presuntos delitos de Intermediación Financiera sin Autorización o Licencia y Estafa con víctimas múltiples, al considerar la existencia de suficientes indicios y elementos de convicción, sobre la autoría y participación de estos ciudadanos en dichos ilícitos, de las cuales 10 recibieron detención preventiva, seis detención domiciliaria y las restantes medidas sustitutivas.

Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme establece el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, al efecto la Ley N° 393 de Servicios Financieros, a través del Artículo 491 incorpora al Código Penal el tipo penal de intermediación financiera sin autorización o licencia de ASFI, como un delito de orden público con una pena de privación de libertad de (5) cinco a (10) diez años y multa de (100) cien a (500) quinientos días.

**JEFATURA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**